

eLeVe

Impuesto cedular. Venta de acciones. Deducción especial.



Una persona jubilada tenía acciones de una sociedad anónima (heredadas hace muchos años); y durante 2.025 las vendió. Entendemos que solamente debe acceder al servicio "Impuesto Cedular", declarar y hacer el pago a una tasa del 15 %. En este caso, ¿corresponde deducción especial, ya que ese servicio no permite cargar la misma?

En respuesta a su consulta le informamos lo siguiente:

La deducción especial, equivalente al Mínimo No Imponible (\$ 4.507.505,52) vigente, se computa para las rentas de los incisos a) y b) del primer párrafo del artículo 98 de la ley de ganancias, es decir, títulos públicos, obligaciones negociables, títulos de deuda, cuotapartes de fondos comunes de inversión, títulos o bonos y demás valores.

El resultado de la venta de acciones está establecida en el inciso c) del artículo 98 por lo tanto no es deducible la deducción especial equivalente al Mínimo No Imponible.